



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

Construcción de Redes de Alcantarillado Sanitario de la Sergio Toral 1

PROCESO LPI-EMAPAG-EP-AFD-01-2024

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

CONSULTAS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024:

1. CONSULTA 1

Las Condiciones Generales de los contratos registrados por la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), FIDIC 2010, para uso exclusivo de los beneficiarios de la AFD y sus agencias ejecutoras de proyectos, se caracterizan por establecer, en sus cláusulas, el mejor equilibrio de las obligaciones y derechos de las partes contratantes y toda modificación de las mismas, debe incluirse en las Condiciones Especiales del Contrato pero, a criterio de este participante, debe en ese caso mantenerse el mismo espíritu original contractual.

Bajo este contexto, solicitamos a EMAPAG -EP, reconsiderar las afectaciones al equilibrio económico del Contratista adjudicado, en las Condiciones Especiales del Contrato en que se han suprimido disposiciones de la Condiciones Generales, que en anteriores contratos similares se mantuvieron, a saber:

16.1 Suspensión y Terminación por parte del Contratista: Se eliminará el pago del costo incurrido por el Contratista más utilidades

17.4 Consecuencia de los Riesgos del Contratante: Se eliminará literal b) Pago por costo incurrido por el Contratista más utilidades.

16.2 Terminación por parte del Contratista: se eliminará b) El Ingeniero no emite el Certificado de Pago correspondiente dentro del plazo de 56 días.

Literal d) El Contratante no cumple sustancialmente sus obligaciones en virtud del Contrato afectando sustancial y adversamente el balance económico del Contrato.

El último párrafo: Si el Banco suspende el préstamo o crédito de donde provienen partes o totalidad de los pagos al contratista

ACLARACIÓN:

Se mantiene la subcláusula 16.1 de las CEC con el texto actual.



EMAPAG-EP
ENTE MUNICIPAL DE REGULACIÓN Y CONTROL

Se reforma la subcláusula 16.2 de las CEC, cuyo texto será: “Se elimina el literal b). Se elimina el penúltimo párrafo de esta subcláusula.”

Se mantiene la subcláusula 17.4 de las CEC con el texto actual.

2. CONSULTA 2

El modelo de contrato FIDIC en sus Condiciones Generales no incluye multas al contratista por incumplimiento, solo la subcláusula 8.7 Indemnización por Demora por Incumplimiento de la subcláusula 8.2 Plazo de terminación. La Contratante ha introducido en las Condiciones Especiales las subcláusulas 8.13 Multas por Incumplimientos (7 causales) y 8.14 Multa por Incumplimiento de Hitos Parciales, pero no aplica equitativamente la eventualidad contractual, dejando en estado de indefensión a la Contratista sin el recurso de la impugnación de las multas, pues la subcláusula 20 Reclamaciones, Controversias y Arbitraje se refiere al derecho de prórroga de Plazo de Terminación o cualquier pago adicional.

Solicitamos se incluya en las Condiciones Especiales del contrato la oportunidad de la impugnación justificada de las multas.

ACLARACIÓN: Se mantienen las Condiciones del Contrato en los Documentos de Licitación.

CONSULTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024:

3. CONSULTA 1

En relación con las memorias geológicas del proyecto y considerando nuestra experiencia en zonas con estratigrafía similar, observamos que los volúmenes estimados para el rubro de excavación en roca con cemento expansivo no reflejan de manera precisa las condiciones reales del terreno.

Consideramos que es fundamental realizar una revisión de los cálculos para la excavación en roca con cemento expansivo, nuestros cálculos indican la necesidad de un aumento aproximado de 2306 m³.

ACLARACIÓN: Ver Enmienda a Documentos de Licitación del 7 de octubre de 2024.

4. CONSULTA 2

Con base en nuestra amplia experiencia en proyectos similares y tras revisar los planos y condiciones del lugar de las obras, se tiene que ciertas cantidades podrían estar subestimadas significativamente. Nuestra evaluación indica que los rubros: desalojo de material, relleno de piedra graduada de $\frac{1}{2}$ " – $\frac{3}{4}$ ", relleno material de mejoramiento compactado con material importado y entibado metálico; requieren un ajuste al alza de cantidades para asegurar el equilibrio económico. Estimamos que las cantidades de estos rubros podrían:

Desalojo de material de 10.01 km a 20 km: 47380 m³

Relleno de piedra graduada de $\frac{1}{2}$ " a $\frac{3}{4}$ ": 13280 m³

Relleno material de mejoramiento compactado con material importado: 30420 m³

Entibado metálico: 29050 m²

ACLARACIÓN: Ver Enmienda a Documentos de Licitación del 7 de octubre de 2024.

5. CONSULTA 3

En la lista de cantidades no se tiene el rubro de instalación de cajas domiciliarias en polietileno para las redes terciarias, sin embargo, en las especificaciones técnicas de las cajas domiciliarias, capítulo de suministro, describe a la medición y forma de pago: "el pago de este rubro será por caja domiciliaria de polietileno debidamente instalada y aprobada por fiscalización".

Solicitamos, se nos aclare sí en el rubro de cajas domiciliarias en polietileno se debe incluir la instalación.

ACLARACIÓN: De acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, para el rubro en mención, se deberá considerar la instalación en el Análisis de Precio Unitario.